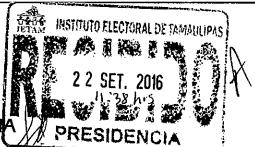


UNIDAD DE TRANSPAREN



Oficio No. UT/241/2016 Cd. Victoria, Tam., a 22 septiembre de 2016

LIC.HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL PRESENTE -

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	21-09-2016	UT/213/2016	00210316

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 3 días, de donde se pueda desprender la información requerida. Únicamente por lo que respecta a los puntos número 1 y 2 de la solicitud.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de informacion publica@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba u pprdial saludo

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAVL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCÝMOYA DE LA ROSA

VLOGISTICAL ELECTORAL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, Para superior co LIC. EDGAR IVAN ARRROYO VILLARREAL. Secretaria Ejecutiva. Para su conocimiento. C.c.p.

C.c.p.





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

21 de septiembre del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes o

N° de folio: 00210316

Fecha de presentación: 21/septiembre/2016a las10:40horas

Nombre del solicitante:

Sujeto Obligado: Instituto Electoral de Tamaulipas

Información solicitada:

Cartografía electoral estatal (base geográfica digital) en formato shape (.shp) que comprenda los distritos electorales locales, las secciones electorales locales y si fuese posible, los municipios, localidades, manzanas, colonias y código postal, para las elecciones estatales de 2016, 2013 y 2010

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 21/septiembre/2016, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

 1) Respuesta a su solicitud:
 hasta el
 19/10/2016
 Art. 146 LTAIPT

 2) En caso de que se requiera
 hasta el
 28/09/2016
 Art. 141 LTAIPT

más información:

3) Respuesta si se requiere hasta el 03/11/2016Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT

más tiempo para localizar la

información:



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Oficio No. DEOLE/123/2016

Y LOGISTICA ELECTORAL

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2016

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARECIA PRESENTE.

En atención a su oficio No. UT/241/2016, por el cual anexa una solicitud de información relativa a la "cartografía electoral estatal (base geográfica digital) en formato shape (.shp) que comprenda los distritos electorales locales, las secciones electorales locales y si fuese posible, los municipios, localidades, manzanas, colonias y código postal, para las elecciones estatales de 2016, 2013 y 2010"; me permito señalar que con fundamento en el artículo 54 numeral1inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Conforme a lo anterior, es dicha Autoridad Electoral Federal quien cuenta con la información solicitada.

Le reitero la seguridad de mi distinguida consideración UNIDAD DE TRANSPARENCIA ALDERÓN ARRIAGA LIC. HUGQ/MAURIQ

Ccp. Lic. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL.- Secretario Ejecutivo del IETAM.- Para su conocimiento. Ccp. Archivo.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: No. UT/246/2016

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2016

LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE.-

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información UT/SUT/213/2016, recibida en la PNT con número de folio 00210316 formulada a esta Unidad de Transparencia.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, se debe de declarar la INCOMPETENCIA de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizada la respuesta dictada por esta Unidad, se confirme la INCOMPETENCIA. Lo anterior, de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Anexo al presente la respuesta de esta Unidad y el oficio DEOLE/123/2016 suscrito por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral.



Lic. Nancy Moya de la Roul DAD DE TRANSPARENCIA Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: No. UT/241/2016 Solicitud: UT/SUT/213/2016

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2016



Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 21 de septiembre del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00210316, por el cual solicita:

"Cartografía electoral estatal (base geográfica digital) en formato shape (.shp) que comprenda los distritos electorales locales, las secciones electorales locales y si fuese posible, los municipios, localidades, manzanas, colonias y código postal, para las elecciones estatales de 2016, 2013 y 2010".

Con base en lo anterior, y de conformidad con los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto; se advierte que lo solicitado **NO es de considerarse información pública, para este Instituto**, toda vez que el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento, señala que se considerará información pública:

"...el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Bajo esa tesitura, esta Unidad determina que este Instituto no cuenta con la información requerida y es procedente declarase INCOMPETENTE por lo que a continuación se expondrá.

Se adjunta al presente los oficios UT/241/2016, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, así como el oficio DEOLE/123/2016 suscrito por el Director Ejecutivo, a través del cual informa que:

"...con fundamento en el artículo 54 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mantener actualizada la cartografía electoral del país,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral".

De igual manera, le informó que el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral:

"2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales".

Le comunico que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional electoral, o bien, consultar la siguiente liga:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_geografia_electoral_y_cartog rafia_transparencia-id-440bfd3c35285010VgnVCM1000002c01000aRCRD/

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite la presente respuesta a la solicitud de folio 00210316, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalué y determine la INCOMPETENCIA declarada por esta Unidad.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Lic. Names Moya de la Rosa DE TRANSPARENCIA Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



RESOLUCIÓN NUMERO VEINTICINCO

(RES/CDT/025/2016)

Cd. Victoria, Tamaulipas, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/213/2016, con número de folio 00210316, interpuesta ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 21 de septiembre de 2016, la composition de la Plataforma Nacional de Información, solicitud de información pública ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante IETAM, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

UT/SUT/213/2016 N° de folio: 00210316.

"Cartografía electoral estatal (base geográfica digital) en formato shape (.shp) que comprenda los distritos electorales locales, las secciones electorales locales y si fuese posible, los municipios, localidades, manzanas, colonias y código postal, para las elecciones estatales de 2016, 2013 y 2010"...(Sic)

II.- En fecha 22 de Septiembre de 2016, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM giró oficio UT/241/2016 al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral de este Instituto, a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento, conforme a lo establecido en el Artículo 39, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

III.- El mismo día 22, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEOLE/123/2016, en el que informó lo siguiente:

"con fundamento en el artículo 54 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral".



Lo anterior, en los términos de lo señalado en el artículo 151, numeral 1 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra señala:

"Artículo 151

1.Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.

IV.- Que el 22 de septiembre del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia determinó la INCOMPETENCIA de la información solicitada, turnando a este Comité el oficio UT/246/2016, por medio del cual comunicó lo siguiente:

"Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia se debe de decretar la INCOMPETENCIA del Instituto para darle contestación al solicitante, por tal motivo, se sugiere que una vez analizada la solicitud de información, se confirme el acuerdo dictado por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al Artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."(Sic)

Por lo anterior, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones de la Unidad de Transparencia, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Trasparencia vigente en el Estado, determina que cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante y, en su caso, determinar quién es el sujeto obligado competente, en consecuencia se confirma la resolución de Incompetencia para rendir la información.

TERCERO.- En su oficio UT/246/2016, la Titular de la Unidad de Transparencia remite a este Comité de forma adjunta el oficio de respuesta a la solicitud en comento, en el cual determina que este Instituto no es competente para dar rendir la información solicitada, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

"... de conformidad con los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto; se advierte que lo solicitado NO



es de considerarse información pública, para este Instituto, toda vez que el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento señala que se considerara información pública:

"...el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Bajo esa tesitura, esta Unidad determina que este Instituto no cuenta con la información requerida y es procedente declarase INCOMPETENTE por lo que continuación se expondrá.

Se adjunta al presente los oficios UT/241/2016, a través del cual esta unidad de Transparencia turno su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, así como el oficio DEOLE/123/2016 suscrito por el Director Ejecutivo, a través del cual informa que:

"...con fundamento en el artículo 54 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral".

De igual manera, le informo que el artículo 41, fracción V, Apartad B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral:

"2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales".

Le comunico que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral, o bien, consultar la siguiente liga:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_geografia_electoral_y_c artografia_transparencia-id-440bfd3c35285010VgnVCM1000002c01000aRCRD/

Por lo anterior expuesto y fundado, se remite la presente a la solicitud de folio 00210316, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalué y determine la INCOMPETENCIA declarada por esta Unidad..."(Sic)

CUARTO.- Este Comité advierte que, como lo indica la Titular de la Unidad de Transparencia, el IETAM no es competente para dar respuesta a la información requerida en los términos solicitados, toda vez que, conforme a lo señalado por el artículo 54, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mantener actualizada la cartografía electoral del país,



clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Por lo tanto, es correcto el actuar de la Unidad de Transparencia del este Instituto, al determinar la INCOMPETENCIA de la información en la forma solicitada por la

En consecuencia, en la parte resolutiva de este fallo, se deberá confirmar el contenido del oficio UT/241/2016, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, por cuanto hace a la solicitud de información pública referida.

Conforme a lo anterior y con fundamento en el Artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de INCOMPETENCIA planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifiquese a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DRA. ELVIÁ HERNÁNDEZ RUBÍĆ PRESIDENTA DEL COMITÉ NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIA.

L.A.P. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA.
VOCAL